

# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá. R. de Panamá jueves 26 de febrero de 2009

Nº 26229

#### **CONTENIDO**

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 3 (De miércoles 4 de febrero de 2009)

"OUE SE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE NO. ATN/ME-11299-PN. CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES (FOMIN). PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GENERACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES EN EL CASO ANTIGUO DE PANAMÁ, POR LA SUMA DE HASTA UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.291,000,00)"

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 6 (De lunes 16 de febrero de 2009)

"OUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 1790/OC-PN. SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL"

## CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 7 (De lunes 9 de febrero de 2009)

"OUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA A GESTIONAR UNA ADENDA AL CONTRATO 82-2008 SUSCRITO ENTRE EL ESTADO PANAMEÑO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS DE CUBA Y LA EMPRESA IMPORTADORA-EXPORTADORA DE OBJETIVOS ELECTRO-ENERGÉTICOS (ENERGOIMPORT) PERTENECIENTE A LA UNIÓN ELÉCTRICA DE CUBA. PARA LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

# CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 8 (De lunes 9 de febrero de 2009)

"OUE AUTORIZA UN SUBSIDIO DE HASTA SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 38/100 (B/,769,125.38), A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL BANANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

## CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 11 (De miércoles 11 de febrero de 2009)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, A VENDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (SUBASTA PÚBLICA). LA PARCELA 14. CON UNA SUPERFICIE DE 8.247.45 M2, UBICADA EN EL SECTOR DE AMADOR. CORREGIMIENTO DE ANCÓN. DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. CUYO VALOR PROMEDIO ES DE DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.12.371.175.00)"





#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 13 (De miércoles 11 de febrero de 2009)

#### "OUE MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO"

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 19 (De miércoles 18 de febrero de 2009)

"OUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO NO. DINISA-AL-280632-08-17.. SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA FURSYS, S.A. PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE "DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE MUEBLES EJECUTIVOS, OPERATIVOS, SECRETARIALES, SALAS DE REUNIONES, DE CONFERENCIAS, SILLAS EJECUTIVAS, PARA ÁREAS DE ESPERA. BUTAÇAS, MOBILIARIO PARA CAFETERÍA PARA LA NUEVA SEDE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL UBICADA EN EL EDIFICIO 519 - CLAYTON"

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 20 (De miércoles 18 de febrero de 2009)

"OUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y LO AUTORIZA PARA TRASPASAR. A TÍTULO GRATUITO DE DONACIÓN. AL MUNICIPIO DE COLÓN. EL DOMINIO DE UN GLOBO DE TERRENO DE 29 H + 6.948.34 M2 Y SUS MEJORAS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE BRAZOS BROOKS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, CUYO VALOR PROMEDIO ES DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.9.263,936.97), PARA LA CREACIÓN DEL PAROUE DISTRITAL MUNICIPAL"

## CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 23 (De miércoles 18 de febrero de 2009)

"OUE EXCEPTÚA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATISTA. AUTORIZA LA CONTRATACIÓN <u>DIRECTA Y APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA </u> EMPRESA SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE BONOS FAMILIARES PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS". EN LOS DISTRITOS DE SANTA FÉ. PROVINCIA DE VERAGUAS. MIRONÓ. NOLE DUIMA, BESIKÓ Y ÑURUM, EN LA COMARCA NGOBE BUGLÉ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ALIMENTARIO NACIONAL (SENAPAN)"

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 19 (De viernes 6 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE ADICIONA LA LISTA OFICIAL DE LOS INSUMOS, EMPAQUES Y MATERIAS PRIMAS QUE UTILIZA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA NACIONAL PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, ESTABLECIDA MEDIANTE LOS DECRETOS EJECUTIVOS 55 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996; 14 DE 23 DE ABRIL DE 1998; 206 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 56-A DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005".

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 13

(De miércoles 18 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS".

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución Nº 7

(De viernes 6 de febrero de 2009)





"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-002-2008-SC. CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

#### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia Nº S/N (De jueves 25 de septiembre de 2008)

"POR LA CUAL SE CORRIGE LA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA FECHADA 18 DE OCTUBRE DE 2002"

#### AVISOS / EDICTOS

#### DECRETO DE GABINETE No. 03

( de 4 de febrero de 2009)

Que se autoriza que la República de Panamá suscriba el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/ME-11299-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento y Generación de Industrias Culturales en el Caso Antiguo de Panamá, por la suma de hasta un millón doscientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,291,000.00)

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional Ilevará a cabo la ejecución de un proyecto denominado Fortalecimiento y Generación de Industrias Culturales en el Casco Antiguo de Panamá, el cual tiene como objetivo contribuir al posicionamiento de esta zona como un polo de atracción y articulador para la captación y desarrollo de las industrias culturales en Panamá, a través de la implantación de iniciativas empresariales vinculadas con las industrias culturales en la Ciudad de Panamá;

Que dicho proyecto se cumplirá en la medida en que se ejecuten sus componentes, los cuales son: (i) Estrategia para el impulso de las industrias culturales, (ii) Creación y aceleramiento de empresas de base cultural, (ii) Desarrollo e implementación de nuevos servicios y productos culturales a través de alianzas empresariales, (iv) Capacitación en gestión cultural, y (v) Sostenibilidad, promoción y difusión;

Que el costo total del programa se estima en la suma de un millón novecientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,915,000.00), de los cuales seiscientos veinticuatro mil dólares (US\$624,000.00) serán aportados por el Instituto Nacional de Cultura a través de la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, (OCA) como beneficiario, en concepto de contrapartida local; y para la ejecución del Programa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó una Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable por la suma de hasta un millón doscientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,291,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de enero de 2009, a través de su Nota CENA/011 de igual fecha, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/ME-11299-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento y Generación de Industrias Culturales en el Caso Antiguo de Panamá, por la suma de hasta un millón doscientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,291,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

## DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/ME-11299-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:





Monto	Hasta un millón doscientos noventa y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,291,000.00)	
Periodo de disponibilidad	Hasta cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.	
Plazo para Ejecución	Hasta cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.	

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o, en su defecto, a la Viceministra de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del sub-contralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar al Instituto Nacional de Cultura, a través de la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como Organismo Ejecutor del Proyecto, con el fin de que realice las gestiones tendientes a su debida ejecución.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

# MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS





El Ministro de Vivienda,

encargado,

JOSÉ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social.

MARIA ROOUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

#### HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZOUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### DECRETO DE GABINETE No.6

(de 16 de febrero 2009)

Que autoriza la suscripción del Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1790/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de diciembre de 2006, para la ejecución del Programa de Electrificación Rural

## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

# CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, en su estrategia de electrificación rural, se encuentra actualmente ejecutando acciones mediante un programa para aumentar el acceso de la población rural a servicios de electricidad, a fin de reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la población, incrementando la eficiencia de los recursos públicos utilizados en el subsector de electrificación rural;

Que el Decreto de Gabinete No.46 del 22 de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial digital No. 25,679 de 24 de noviembre de 2006, autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo No. 1790/OC-PN entre la República de Panamá, en calidad de prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de prestamista, por la suma de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), como aporte de financiamiento para el mencionado programa;

Que dicho Contrato de Préstamo No.1790/OC-PN fue debidamente suscrito el día 29 de diciembre de 2006, y el mismo se encuentra en ejecución acorde al cronograma establecido para el programa, toda vez que el plazo para desembolsos de dicho financiamiento es hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma;

Que la ejecución del programa está a cargo de la Oficina de Electrificación Rural del Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá, organismo que ha solicitado modificaciones a las Cláusulas 4.02, 4.03, 4.06 y 4.07 de las Estipulaciones Especiales y ajustes en algunos de los párrafos del Capítulo IV del Anexo Único, con la finalidad de facilitar la ejecución del programa;

Que el costo total del programa no sufre aumento en el monto de hasta treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00), compuesto por el mencionado financiamiento contratado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) y un aporte local por la suma de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00);





Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 3 de febrero de 2009, a través de la Nota CENA/032 de igual fecha, emitió opinión favorable al Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1790/OC-PN a ser suscrito entre la República de Panamá, en calidad de prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de prestamista, a través del cual se modifican las Cláusulas 4.02, 4.03, 4.06 y 4.07 de las Estipulaciones Especiales y se realizan ajustes en algunos de los párrafos del Capítulo IV del Anexo Único, con la finalidad de facilitar la ejecución del Programa de Electrificación Rural;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1790/OC-PN a ser suscrito entre la República de Panamá, en su calidad de prestatario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de prestamista, a través del cual se modifican las Cláusulas 4.02, 4.03, 4.06 y 4.07 de las Estipulaciones Especiales y se realizan ajustes en algunos de los párrafos del Capítulo IV del Anexo Único, con la finalidad de facilitar la ejecución del Programa de Electrificación Rural, sujeto a los términos y condiciones finales acordados.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, a la Viceministra de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo No. 1790/OC-PN, el cual se autoriza mediante el artículo 1 del presente Decreto. Este Contrato Modificatorio No.1 deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a los dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

## MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,





GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda.

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economia y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

## RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 7

(de 9 de febrero de 2009)

Que Autoriza al Ministerio de la Presidencia a gestionar una Adenda al contrato 82-2008 suscrito entre el Estado Panameño y el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT) perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas y dicta otras disposiciones,

# EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Gabinete No.111 de 14 de julio de 2008 se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública, lo autoriza a contratar directamente con el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas, por un monto de seis millones quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.6,528,250.00.) y aprueba el respectivo Contrato;

Que mediante Resolución 146 de 19 de agosto de 2008 se modifica la Resolución de Gabinete No.111 de 20008 precitada y se resuelve "Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública por un monto de hasta seis millones quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/.6,528,250.00) y se autoriza a contratar directamente con el Ministerio de Industria Básica de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra de tres millones de lámparas fluorescentes compactas, por un monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/.4,843,924.83), y aprobar el respectivo contrato; así como los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como hospedaje, gastos de oficina, contratación de la logística de cambio de bombillos, pago de hospedaje y viáticos a supervisores, alquiler de vehículos, divulgación, y combustible, entre otros, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/.1,684,325.17).";

Que la anterior contratación sólo cubriría la PRIMERA ETAPA del proyecto y se estimó la adquisición y reemplazo de tres millones más de lámparas con iguales características técnicas por intermedio del Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electros-Energéticos (ENERGOIMPORT) para el reemplazo de las lámparas en todo el territorio nacional, como también, los gastos asociados para el debido cumplimiento del proyecto;





Que para tales efectos, la Resolución No.168 de 10 de septiembre de 2008 resolvió "Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento de licitación pública por un monto de hasta seis millones quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/.6,528,250.00) y autorizarlo a contratar directamente con el Ministerio de Industria Básica de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra de tres millones de lámparas fluorescentes compactas, por un monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/.4,843,924.83), y aprobar el respectivo contrato; así como los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como hospedaje, gastos de oficina, contratación de la logística de cambio de bombillos, pago de hospedaje y viáticos a supervisores, alquiler de vehículos, divulgación, y combustible, entre otros, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/.1,684,325.17).";

Que en el mes de junio se realizaron los primeros análisis y consideraciones para el desarrollo del programa de eficiencia energética, mediante el cambio masivo a nivel residencial en toda la república de Panamá de los clientes conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN);

Que la campaña se inició el 6 de noviembre de 2008 y que luego de analizar la data producto de la revisión inmediata sobre el terreno a través de la actividad de los instaladores y mediante encuestas realizadas por nuestros inspectores nos proporcionó como información complementaria que el promedio de focos que se estaban reemplazando por residencia eran de 5.5. a 6 y no 10 como inicialmente se tenía programado:

Que a medida que fue avanzando el proyecto dicha tendencia no cambió, en consecuencia las expectativas de cambiar los tres (3) millones de focos adicionales no se cumpliría;

Que en atención al territorio y residencia a visitar se tuvieron que utilizar los recursos destinados a la logística debido a que el recorrido, el transporte personal, uniformes y demás gastos se tuvieron que realizar. Que según informe técnico en la primera etapa se visitaron más de de 246,750 hogares incluso haciendo doble recorrido;

Que en virtud de lo antes expuesto no se hace necesaria la compra de los 3 millones de bombillos adicionales y se recomienda proceder con aquellos focos no instalados en la provincia de Panamá, para lo cual es necesario la utilización de parte de los recursos aprobados para la segunda etapa de la operación bombillo y establecidos dentro de la Resolución de Gabinete No.168 de 10 de septiembre de 2008, asignando los gastos corrientes necesarios para su distribución e instalación;

Que por tanto, es necesario autorizar al Ministerio de la Presidencia para que gestione una adenda para que se rescinda y deje sin efecto el contrato 82-2008, suscrito entre el Estado Panameño y el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT), perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, toda vez que no será necesaria la compra de los tres millones de focos restantes establecidos en la Resolución No.168 de 2008;

## RESUELVE:

Artículo I. Autorizar al Ministerio de la Presidencia a gestionar una Adenda al contrato 82-2008 suscrito entre el Estado Panameño y el Ministerio de Industrias Básicas de Cuba y la Empresa Importadora-Exportadora de Objetivos Electro-Energéticos (ENERGOIMPORT) perteneciente a la Unión Eléctrica de Cuba, para la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas para que se rescinda y deje sin efecto el cumplimiento del mismo.

Artículo 2. Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.168 de 10 de septiembre de 2008 así: "Aprobar los gastos asociados a la ejecución del proyecto "Operación Bombillo", tales como hospedaje, gastos de oficina, contratación de la logística de cambio de bombillos, pago de hospedaje y viáticos a supervisores, alquiler de vehículos, divulgación, y combustible, ITBMS, entre otros, hasta un monto total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticinco mil balboas con diecisiete centésimos (B/.1,684,325.17)."

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a que reasigne el uso de los recursos aprobados y reservados, establecidos en la Resolución No.168 de 2008, para proyectos de carácter social.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República





El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

El Ministro de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal

DANI KUZNIECKY

## RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete.

## RESOLUCIÓN DE GABINETE No.8

(de 9 de febrero de 2009)

Que autoriza un subsidio de hasta setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco balboas con 38/100 (B/.769,125.38), a la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

## EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,





#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Nacional establece que el Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, fomentará el aprovechamiento óptimo del suelo, velará por su distribución racional y adecuada utilización y conservación a fin de mantenerlo en condiciones productivas y garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa;

Que la Dirección Nacional del Banano se crea mediante la Ley 16 de 18 de junio de 1993 y mediante el Decreto Ley 6 de 2006 se adscribe al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, correspondiéndole la elaboración y ejecución de las políticas gubernamentales de la actividad bananera nacional que desarrollen las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o estatales;

Que la gestión de la Dirección Nacional del Banano está dirigida a fortalecer la producción y asegurar la competitividad del banano panameño, así como a recomendar, a los productores y empresas, programas que mejoren la formación de la industria y las condiciones de vida de sus trabajadores;

Que el Gobierno Nacional ha considerado muy preocupante la dificil situación económica y social de los productores y trabajadores del banano de la región de Puerto Armuelles y ha decidido aumentar la colaboración a dicho sector, el cual se encuentra deprimido por los constantes problemas en los que se han visto inmersos, tales como los de mercado, condiciones del clima y plagas; ha tenido en cuenta, además, que el banano es un rubro importante de exportación y factor primordial para las condiciones socioeconómicas y de vida en Puerto Armuelles;

Que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar la asignación de subsidios de esta naturaleza, conforme a lo dispuesto en la Ley 16 de 18 de junio de 1993, por la cual se conceden incentivos a la producción del banano en la República de Panamá.

#### RESUELVE

Artículo 1. Autorizar un subsidio de hasta setecientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco Balboas con treinta y ocho centésimos (B/.769,125.38), a la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2. Autorizar el uso de la reserva del Crédito Adicional aprobada a favor del Ministerio de Economia y Finanzas, mediante la Resolución de Gabinete No. 209 de 27 de noviembre de 2008, para el financiamiento del sector bananero.

Artículo 3. Los recursos autorizados en el artículo anterior serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 4. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

## MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO





La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral.

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZOUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

# RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 11

(de 11 de febrero de 2009)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, a vender mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la Parcela 14, con una superficie de 8,247.45 m², ubicada en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor promedio es de doce millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y cinco balboas (B/.12,371,175.00)

# EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución Nº 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nº 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;





Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y la transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones para el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Ministerial Nº 152-2008 de 28 de noviembre de 2008, aprobó la venta, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), de la Parcela 14, con una superficie de 8,247.45 m, ubicada en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor promedio es de doce millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y cinco balboas (B/.12,371,175.00);

Que el código de zonificación para la Parcela 14, ubicada en el sector de Amador, es de Turismo Urbano (TU3), que le permite la creación de edificaciones como hoteles, apártateles, resorts, restaurantes, bares, discotecas, centros de diversión, casinos, museos, parque temático y otros.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos) a vender, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la Parcela 14, con una superficie de 8,247.45 m², ubicada en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor promedio es de doce millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y cinco balboas (B/.12,371,175.00).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 44 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes febrero de dos mil nueve (2009).

## MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado.

RICARDO DURAN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS





El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE No.13

(de 11 de febrero de 2009)

Que modifica el Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público es el referente técnico que contiene las descripciones de cada clase ocupacional del Sector Público;

Que la clasificación de puestos de trabajo tendrá validez una vez que las clases ocupacionales de los Manuales Institucionales, hayan sido clasificados con las clases ocupacionales correspondientes del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público:

Que es necesario modificar para actualizar ciertos aspectos técnicos del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público, así como de los Manuales Institucionales de Clases Ocupacionales para garantizar la fluidez y transparencia de los Procesos de Ascensos e Ingresos a la Carrera Administrativa y del sistema de mérito, dentro de un marco de la realidad operativa institucional para la modernidad de la administración pública panameña.

## RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público y, por ende, en los respectivos Manuales Institucionales para incluir la condición "o" al final de cada una de las experiencias descritas en las clases ocupacionales de los niveles 0501 y 0601.

Artículo 2. Modificar el requisito de Experiencia Laboral Previa del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público y, por ende, las Clases Ocupacionales del nivel 0502 contenidas en los Manuales Institucionales para que este diga "Dos (2) años de experiencia laboral en la materia a nivel técnico especializado (0302), Técnico o Profesional (0402 o 0403) o a nivel profesional (0502)".

Artículo 3. Abrir en el Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público el nivel 0404 bajo la denominación "Puestos de Supervisión Técnica o Profesional".

Artículo 4. Modificar la denominación de tipo de puesto del nivel 0503 para que este diga "Puestos de Supervisión Profesional", y la de nivel 0602 para que este diga "Asesores Ejecutivos I y Puestos de Asistencia Ejecutiva II".





Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

## MARTÍN TORRIJOS ESPINO

#### Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

## RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 19

(de 18 de febrero de 2009)





Que emite concepto favorable al proyecto de Contrato No. DINISA-AL-280632-08-17., a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL y la empresa FURSYS, S.A. para efectuar los trabajos de "Diseño, Suministro, Instalación de Muebles Ejecutivos, Operativos, Secretariales, Salas de Reuniones, de Conferencias, Sillas Ejecutivas, para Áreas de Espera, Butacas, Mobiliario para Cafetería para la Nueva sede de La Caja de Seguro Social ubicada en el Edificio 519 - Clayton"

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y ello conlleva la protección, conservación, prevención, curación y rehabilitación de la salud y en concordancia con estos deberes la CAJA DE SEGURO SOCIAL tiene a su cargo la administración y dirección del régimen de seguridad social cubriendo los riesgos de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otros y para brindar un servicio cada vez más eficaz se realizó el acto público para el "Diseño, Suministro, Instalación de Muebles Ejecutivos, Operativos, Secretariales, Salas de Reuniones, de Conferencias, Sillas Ejecutivas, Para Áreas de Espera, Butacas, Mobiliario para Cafetería para la Nueva sede de La Caja de Seguro Social ubicada en el Edificio 519 - Clayton";

Que el día 16 de enero de 2009, en el Salón de Actos Públicos de la Caja de Seguro Social, se realizó la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.280632-08-17, para el "Diseño, Suministro, Instalación de Muebles Ejecutivos, Operativos, Secretariales, Salas de Reuniones, de Conferencias, Sillas Ejecutivas, Para Áreas de Espera, Butacas, Mobiliario para Cafetería para la Nueva sede de La Caja de Seguro Social ubicada en el Edificio 519 - Clayton" amparada en la requisición No.280632-08-17;

Que mediante Resolución No. DINISA-AL-008-2009 de 29 de enero de 2009, el Director General de la Caja de Seguro Social adjudicó a la empresa FURSYS, S.A., la Licitación Pública de Mayor Cuantía No280632-08-17, por la suma de tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 3,795,275.00);

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No. 41,037-2009-J.D. del 29 de enero de 2009, autorizó la suma de tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 3,795,275.00), para la referida contratación;

Que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, le corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable de esta contratación.

## RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No. DINISA-AL-280632-08-17, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa FURSYS, S.A. para el "Diseño, Suministro, Instalación de Muebles Ejecutivos, Operativos, Secretariales, Salas de Reuniones, de Conferencias, Sillas Ejecutivas, Para Áreas de Espera, Butacas, Mobiliario para Cafetería para la Nueva sede de La Caja de Seguro Social ubicada en el Edificio 519 - Clayton", por un monto de tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco balboas con 00/10(B/.3,795,275.00).

Artículo 2. Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

## MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,





BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias.

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RÍVERA

La Ministra de Desarrollo Social

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

## RESOLUCIÓN DE GABINETE No.20

(de 18 de febrero de 2009)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista y lo autoriza para traspasar, a título gratuito de donación, al Municipio de Colón, el dominio de un globo de terreno de 29 h + 6,948.34 m2 y sus mejoras, localizado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo valor promedio es de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/.9,263,936.97), para la creación del Parque Distrital Municipal

## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

# CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6, del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No.108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;





Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran:

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y la transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que el Municipio de Colón solicitó en su momento a la Autoridad de la Región Interoceánica un globo de terreno para desarrollar un Parque Municipal, con el fin de responder a la creciente necesidad de la población colonense que no cuenta con espacios recreativos en donde las familias puedan disfrutar de áreas verdes y de complejos deportivos, que contribuyan a la mejor calidad de vida;

Que, en este sentido, la Junta Directiva de la antigua Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución No.103-97 de 25 de julio de 1997, autorizó la asignación a título gratuito, al Municipio de Colón, de un globo de terreno con una superficie de 29 h + 6,948.34 m2, ubicado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el uso exclusivo del Parque Recreativo Municipal de la ciudad de Colón.

Que el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución No.63 de 14 de julio de 199, autorizó en su momento, a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que asignara al Municipio de Colón

el área en referencia, asignación que se perfeccionó con la Resolución Administrativa No.441-97 de 16 de septiembre de 1997;

Que el Despacho de la Primera Dama, mediante la Nota DPE N: 461-07 de 21 de agosto de 2007, solicitó el traspaso del área al Municipio de Colón, en atención al Proyecto "Red de Parques Recreativos", que se ejecuta en conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y fondos compartidos con el Gobierno, proyecto que procura la generación de una red de parques recreativos, deportivos y culturales en Panamá Centro, Panamá Este, Panamá Oeste, Colón y Chiriquí, siendo el Parque Distrital Municipal de Colón el primero de esta Red en concretarse;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2007, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas, traspasar el globo de terreno de 29 hectáreas con 6,948.34 m2 y sus mejoras, ubicado en Brazos Brooks, al Municipio de Colón, previo el cumplimiento de los trámites legales y con las debidas restricciones en la escritura pública, el cual debe ser destinado para área verde recreativa. Dicha recomendación fue adoptada por el Ministro de Economía y Finanzas a través de la Resolución No.093 de 18 de julio de 2008:

Que, según el Valor Promedio No.299 de 11 de abril de 2008, emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el globo de terreno con una superficie de 29 h + 6,948.34 m2 y sus mejoras, presenta un valor de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/9,263,936.97);

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el globo de terreno en referencia se encuentra en una área definida bajo la categoría de Área Verde Urbana, lo cual permite su uso para el fin propuesto; por lo tanto, la asignación es compatible con el desarrollo del área,

## RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economia y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo para traspasar, a título gratuito de donación, al Municipio de Colón, el dominio de un globo de terreno de 29 h + 6,948.34 m2 y sus mejoras, localizado en el sector de Brazos Brooks, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo valor promedio es de nueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis balboas con noventa y siete centésimos (B/.9,263,936.97), para la creación del Parque Distrital Municipal.

Artículo 2. Las condiciones a las que se sujeta el traspaso que mediante la presente Resolución se autoriza, son las siguientes:

1. Los bienes traspasados serán utilizados por el Municipio de Colón para la creación del Parque Distrital Municipal como área verde recreativa. Si en el futuro el Municipio de Colón decide darle otro uso a parte o a la totalidad del globo de terreno, requerirá de la debida autorización de la Nación. Es prohibido donar, vender, enajenar, segregar o traspasar a cualquier título el terreno así como su utilización como garantía de cualquier transacción, en caso contrario toda la parcela asignada, revertirá a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos la custodie, conserve y administre. El Registro Público debe registrar la marginal correspondiente.





- 2. El Municipio de Colón será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo de los bienes traspasados, así como de las áreas verdes próximas a ellos.
- 3. El Municipio de Colón acepta recibir los bienes traspasados, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.El Ministerio de Economía y Finanzas no será responsable por ningún riesgo o daño contra terceros, como consecuencia de la utilización de los bienes traspasados al Municipio de Colón, quien deberá asumir dicha obligación en el evento de que tales sucesos se produzcan.
- Artículo 3. Instruir al Registro Público para que registre la marginal correspondiente.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, modificada y adicionada por Ley 41 de 2008; Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995; Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, Resolución Ministerial No.050-2007 de 19 de abril de 2007 y Resuelto No.003 de 8 de junio de 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes febrero de dos mil nueve (2009)

#### MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio

e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA





La Ministra de Desarrollo Social,
MARÍA ROQUEBERT LEÓN
El Ministro de Economía y Finanzas,
HÉCTOR E. ALEXANDER H.
El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE No.23

(de 18 de febrero de 2009)

Que exceptúa del procedimiento de selección contratista, autoriza la contratación directa y aprueba el contrato a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), para la administración y ejecución del "Programa de Bonos Familiares para la Compra de Alimentos", en los distritos de Santa Fé, provincia de Veraguas, Mironó, Nole Duima, Besikó y Ñurum, en la Comarca Ngöbe Buglé, a través de la Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional (SENAPAN)

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 171 de 18 de octubre de 2004 crea la Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional (SENAPAN), como organismo encargado de coordinar todas las acciones gubernamentales encaminadas a la atención y solución a la situación alimentaria nutricional, desarrollando una política nacional de nutrición, orientando a la colectividad hacia un consumo alimenticio científico y económico;

Que hasta la fecha la Secretaría del Plan Alimentario y Nutricional (SENAPAN) ha recibido de manera satisfactoria el servicio prestado por la empresa Sistemas de Incentivos Empresariales, S.A.;

Que por tal razón el Ministerio de la Presidencia y la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), suscribirán el contrato por el periodo fiscal del año 2009, para la administración y ejecución del Programa de Bonos Familiares para la Compra de Alimentos en los distritos de Santa Fé, provincia de Veraguas, Mironó, Nole Duima, Ñurum y Besikó, en la Comarca Ngöbe-Buglé;

Que la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), se encargará de administrar y ejecutar el Programa de Bonos Familiares para la compra de alimentos en los distritos de Santa Fé, Mironó, Nole Duima, Ñurum y Besikó, ubicados en la provincia de Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé, en donde el gobierno nacional aportará a través de la Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional (SENAPAN), la suma total de cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.5,809,800.00), que se desglosa de la siguiente manera: cinco millones quinientos veinte mil balboas con 00/100 (B/.5,20,000.00) en concepto de bonos alimentarios, doscientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.276,000.00), en concepto de la comisión por la administración y trece mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.13,800.00), en concepto de I.T.B.M.S;

Que la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), se encuentra inscrita desde el 22 de agosto de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, a la ficha 438253, Documento 521347; siendo la única que ofrece este servicio en nuestro país, y hasta la fecha la Secretaría del Plan Alimentario y Nutricional (SENAPAN) ha recibido de manera satisfactoria el servicio prestado por dicha empresa; Que como consecuencia de lo anterior, es necesario contratar a la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA) para que desarrolle el Programa de Bonos Familiares para la Compra de Alimentos en los distritos de Santa Fé, Mironó, Nole Duima, Ñurum y Besikó, ubicados en la provincia de Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé, y administre la suma de cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.5,809,800.00) en





coordinación con la Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional (SENAPAN), con fundamento en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentada por el literal j del artículo 166 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 2006 y el artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 señalan que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación del contrato que sobrepase la suma de tres millones de balboas.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar del procedimiento de selección de contratista, autorizar la contratación directa y aprobar el contrato a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES, S.A. (VALE PANAMA), para la administración y ejecución del "Programa de Bonos Familiares para la Compra de Alimentos", en los distritos de Santa Fé, provincia de Veraguas, Mironó, Nole Duima, Besikó y Ñurum, en la Comarca Ngöbe Buglé, a través de la Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional (SENAPAN); por la suma total de cinco millones ochocientos nueve mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.5,809,800.00), que se desglosa de la siguiente manera; cinco millones quinientos veinte mil balboas con 00/100 (B/.5,520,000.00) en concepto de bonos alimentarios, doscientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.276,000.00), en concepto de la comisión por la administración y trece mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.13,800.00), en concepto de I.T.B.M.S.

Artículo 2. Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

#### MARTÍN TORRUOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud.

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral.

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,





OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

#### RAFAEL MEZOUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº19

(de 6 de febrero de 2009)

"Por el cual se adiciona la lista oficial de los insumos, empaques y materias primas que utiliza la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos medicinales, establecida mediante los Decretos Ejecutivos 55 de 30 de septiembre de 1996; 14 de 23 de abril de 1998; 206 de 18 de diciembre de 2000 y 56-A de 2 de diciembre de 2005".

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias para declarar libres de Impuestos de Importación y de Transferencias de Bienes Muebles, los insumos, materias primas, empaques y envases, que utiliza la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos medicinales.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Industrias, luego de realizar las investigaciones de rigor, ha considerado conveniente incluir a los Decretos Ejecutivos 55 de 30 de septiembre de 1996; 14 de 23 de abril de 1998; 206 de 18 de diciembre de 2000 y 56-A de 2 de diciembre de 2005, los insumos, materias primas, empaques y envases utilizados por la Industria Farmacéutica para la elaboración de medicamentos.

## DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declárense libres de Impuestos de Importación y de Transferencias de Bienes Muebles, los siguientes insumos, materias primas, envases y empaques, siempre que sean utilizados por la Industria Farmacéutica, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995.

DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN
Aceite esencial de lavanda	3301.29.90
Acetanilida	2924.29.00
Acido esteárico triple prensado	2915.70.00
Alcohol cetoestearílico	3823.70.10
Alcohol isopropílico	2905.12.00
Ambroxol HCL	2922.19.90
Amlodipina	2933.39.90
Aparato friabilizador	9027.80.90





Ascarbosa	2933.39.90
Astorvastatina	2933.99.90
Avicel	3912.90.00
Botas impermeables contra fluidos líquidos	6401.92.00
Botas de seguridad	6403.40.10
Calcio carbonato	2836.50.00
Calcio fosfato anhidro	2835.26.00
Calcio glicerofosfato	2929.90.00
Cartílago de tiburón	0511.99.90
Cartuchos de desionización	8421.21.00
Cascos de seguridad	6506.10.00
Cera microcristalina	3404.90.00
Cetirizina 2 HCL	2933.59.00
Citrato de hierro /amonio pardo	3824.90.99
Clembuterol	2922.19.90
Clioquinol	2933.49.00
Clorhexidina gluconato	2925.29.00
Clorexidina HCL	2925.29.00
Colágeno animal	3507.90.29
Colorante verde	3206.19.90
Comprimidoras	8422,30.90
Concentrado de banana	3302.90.90
Condroitina	3913.90.90
Condroitina sulfato	3913.90.90
Contador de colonias (microbiología)	9027.80.90
Copas Dosificadoras (de plástico)	3926.90.40
Croscarmelosa	3912.39.00
Cutina MD	3404.90.00
Dietanolamina de ácido graso de coco	3402.19.90
Disodio mono lauril éter sulfosucinato	3402.19.90
Doxilamina	2933.39.90
Durómetros digitales	9024.80.00
Envases plásticos	3923.90.90
Envases tubulares	3923.90.90
Equipo para purificar agua	8419.20.00
Esencia de fresa	3301.29.90
Esencia de piña	3301.29.90
Esencia perfume primavera	3301.29.90
Extracto de ginseng	1302,19,90





Fenazopiridina HCL	2933.39.90
Fenilefrina hidrocloruro	2922.50.90
Feniramina maleato	2933.39.00
Fosfato dibásico de calcio anhidro	2835.26.00
Frascos plásticos impresos	3923.30.90
Frascos plásticos no impresos	3923.30.90
Friabilizadores	9027.80.90
Gafas de seguridad	9004.90.00
Glucosamina	2932.99.00
Glucosamina sulfato	2932.99.00
Granuladores cónicos	8479.89.90
Granuladores oscilantes	8479.89.90
Goma guar comestible (Guar gum edible)	1302.32.00
Guante quirúrgicos estériles	4015.11.00
Guantes hipoalérgicos de latex	4015.11.00
Guantes de neoprene	3926.20.21
Hidróxido de aluminio polvo	2818.30.00
Hidróxido de magnesio polvo	2816.10.00
Hidroximetilpropilcelulosa	3912.39.00
Imidurea	2925.29.00
Lanette SX	3404.90.00
Lauril éter sulfato de sodio	3402.12.90
Levofloxina	2934.99.90
Lisinopril	2933.99.90
Loperamida	2933.39.90
Losartan	2933.29.00
Macrogol 120	3907.20.90
Mascarilla protectora de plástico (de polietileno o poliuretano)	3926.90.30
Mascarilla descartable para proteger del polvo o gases	6307.91.91
Mascarilla descartable para proteger del polvo o gases	6307.91.99
Meloxican	2934.10.00
Menta piperita polvo	1211.90.20
Metformina	2925.29.00
Mezcladores mecánicos	8479.82.90
Monoestearato de sorbitan	3402.12.90
Muestreador de polvo y líquido	9024.80.00
Mufla de vidrios	7017.90.00
Musla refractaria (de porcelana)	6909.11.00
Mufla refractaria (excepto de porcelana)	6909.90.90





Multivitamínicos con minerales no acondicionado para venta al por menor	3824.90.99
Opadry anaranjado	3206.19.90
Opadry azul	3206.19.90
Opadry blanco	3206.19.90
Opadry entérico beige	3206.19.90
Opadry rosado	3906.19.90
Opio ajustado	1302.11.20
Overoles de tejidos confeccionados con fibras sintéticas	6114.30.00
Permetrinas	2916.20.00
Polietilenglicol	3907.20.90
Polisorbato 60	3402.13.90
Potenciómetro	9030.33.00
Propil hidroxibenzoato	2918.29.90
Resistencias para calentamiento	8516.80.90
Sabor ponche de frutas (fruit punch)	3301.29.90
Sidenafil	2935.00.00
Simvastatina	2932.29.00
Sulfato de aluminio	2833.22.00
Tamizadora de polvo	8479.82.90
Ultrasónico	8479.82.90
Vitamina B1	2936.22.00
Vitamina B2	2936.23.00
Vitamina B3	2936.24.00
Vitamina B6	2936.25.00
Vitamina B8	2936.29.00
Vitamina B9	2936.29.00
Vitamina B12	2936.26.00
Vitamina D	2936.29.00

ARTÍCULO 2: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

# MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

Ministra de Comercio de Industrias





DECRETO No. // (de // deylanto de 2009)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados",

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales.

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a CARLOS GARCÍA MOLINO, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encergado, del 19 al 21 de febrero de 2009, inclusive, pór ausencia de RAFAEL MEZQUITA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a JAVIER E. SHÆFFER TUÑÓN, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 19 aì 21 de febrero de 2009, por ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del carso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamé, a los // disé del mes de place. T de dos minueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.7

(de 6 de febrero de 2009)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2008-SC, Consultoría para la Elaboración de un Estudio de Factibilidad para la Gestión Integrada de los Residuos Sólidos, en la Provincia de Bocas del

# EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1945 OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas de Toro, Fase II.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora del Programa, convocó el Acto de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2008-SC, Consultoría para la Elaboración de un Estudio de Factibilidad para la Gestión Integrada de los Residuos Sólidos, en la Provincia de Bocas del Toro.





Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del BID en materia de Consultorías, y una vez seleccionada la lista corta dentro del Proceso de esta Licitación Pública Nacional, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas que describimos a continuación, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos suministrado a cada una de estas empresas.

Que dentro de las cuatro (4) empresas que formaron parte de la lista corta tenemos:

GRUPO IG/APRONAD

EUROESTUDIOS S. L.

CEDSA/COTRANS/WPP CONTINENTAL

#### FACTOR N

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 26 de septiembre de 2008, se llevó a efecto en el Salón de Reuniones del Programa, ubicado en la Avenida 17 de abril, Planta Alta del Edificio Materiales Moris, en la Provincia de Bocas del Toro, el acto de recepción de las propuestas técnicas y económicas, procediéndose el día 7 de octubre de 2008 a la apertura de las propuestas técnicas y evaluación de las mismas, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos.

Que en dicho acto se recibieron las propuestas técnicas de las siguientes empresas o consorcios:

FACTOR N

GRUPO IG-APRONAD

EUROESTUDIOS S.L.

Que dichas propuestas técnicas pasaron a evaluación por parte de un Comité Evaluador nombrado para tal efecto, conforme a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el 7 de octubre de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas presentadas en este acto, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que FACTOR N obtuvo una puntuación de 92.53 %, EUROESTUDIOS, S. L., obtuvo una puntuación de 86.23% y GRUPO IG/APRONAD obtuvo una puntuación de 61.71%, por lo que las empresas que obtuvieron la puntuación mínima requerida (80%), pasarán a la evaluación combinada de calidad y costo.

Que el día 22 de octubre de 2008, se procedió a la apertura de las propuestas económicas; así tenemos: FACTOR N., fue por la suma de B/.89,738.80 y EUROESTUDIOS S. L., fue por la suma de B/.85,461.00.

Que el precio oficial estimado de este acto de Licitación Pública Nacional se fijó en la suma de B/.90,000.00, según se indica en el Aviso de Convocatoria a las muestras de interés y en el Acta de Apertura de propuestas económicas.

Que el 27 de octubre de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la evaluación combinada de Calidad y Costo, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa FACTOR N obtuvo la máxima puntuación de 92.80, y la empresa EUROESTUDIOS S. L. obtuvo una puntuación de 87.61, por lo que la empresa FACTOR N pasará a la etapa de negociación, ya que obtuvo la máxima puntuación.

Que según consta en Acta de Negociación de 25 de noviembre de 2008, se dio inicio a las negociaciones con FACTOR N, sobre aspectos administrativos y operativos de la consultoría, en vista que obtuvo la máxima puntuación combinada de Calidad y Costo, incluyéndose el ITBMS a su propuesta, por lo que el monto total del contrato será por la suma de B/.94,225.74.

Que mediante nota PMDSBT/UCEP/OCH/N-No.001-09 de 23 de diciembre de 2008, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a FACTOR N, por la suma de B/. 94,225.74.

Que mediante Nota No. CPN-161-2009, fechado el 22 de enero de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción para Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a FACTOR N, por la suma de B/. 94,225.74, en vista que obtuvo la máxima calificación en la evaluación combinada de Calidad y Costo.

En mérito de todo lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:





PRÍMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2008-SC, Consultoría para la Elaboración de un Estudio de Factibilidad para la Gestión Integrada de los Residuos Sólidos, en la Provincia de Bocas del Toro, a FACTOR N, por la suma de B/. 94,225.74, en vista que obtuvo la máxima calificación en la evaluación combinada de Calidad y Costo.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcional al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

NOTIFIOUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

#### RAFAEL MEZQUITA

#### Ministro de la Presidencia Encargado

#### CARLOS A. GARCIA MOLINO

Viceministro Encargado.

## CORRECCIÓN DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008).

La señora MARTA RODRÍGUEZ CALDERON, ha presentado memorial en Asesoría Legal del Registro Público de Panamá el día 22 de julio de 2008, donde solicita corrección de la Nota Marginal de Advertencia, fechada 18 de octubre de 2002, la cual recae sobre la inscripción del Asiento 84859 del Tomo 2000 del Diario, inscrito a Ficha 232474, Documento 149791, desde el 13 de septiembre de 2000 y que recae sobre la Finca 21027, inscrita al Rollo 684, Documento 9 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí; y sobre el Asiento 57661 del Tomo 2000 del Diario, inscrito a Ficha 190061, Documento 115656, desde el 7 de junio de 2000 y que recae sobre la Finca 26216, inscrita al Rollo 5486, Documento 4 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

La señora RODRÍGUEZ CALDERON advierte que en el tercer párrafo, línea 6 en la Nota Marginal de Advertencia, fechada 18 de octubre de 2002, se citó el nombre de la señora Calderón Calderón de la siguiente manera: "se establece que Marta Calderón Calderón es dueña de 98 acciones nominativas..." y lo correcto es Martina Calderón Calderón. También nos hace la advertencia que en el párrafo quinto línea 14 citamos lo siguiente "Artículo 9 de la Ley 32 de 1926" cuando lo correcto es Artículo 9 de la Ley 32 de 1927.

Del estudio e informe rendido por la Sección de Hipotecas, se confirman los errores de forma contemplados en la Nota Marginal de Advertencia fechada 18 de octubre de 2002 advertidos por la señora MARTA RODRÍGUEZ CALDERÓN.

De esta forma existen meritos para corregir la Nota Marginal de Advertencia fechada 18 de octubre de 2002, de conformidad con.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Corregir la Nota Marginal de Advertencia fechada 18 de octubre de 2002 que recae sobre la inscripción del Asiento 84859 del Tomo 2000 del Diario, inscrito a Ficha 232474, Documento 149791, desde el 13 de septiembre de 2000 y que recae sobre la Finca 21027, inscrita al Rollo 684, Documento 9 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí; y sobre el Asiento 57661 del Tomo 2000 del Diario, inscrito a Ficha 190061, Documento 115656, desde el 7 de junio de 2000 y que recae sobre la Finca 26216, inscrita al Rollo 5486, Documento 4 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, en el sentido de que en el tercer párrafo, línea 6, de la parte motiva donde dice: "se establece que Marta Calderón es dueña de..." debe leerse se establece que Martina Calderón Calderón Calderón es dueña de..." Así mismo, en el párrafo cinco, línea 14 de la parte motiva donde dice: "Artículo 9 de la Ley 32 de 1926" debe leerse "Artículo 9 de la Ley 32 de 1927".

La Nota Marginal de Advertencia fechada 18 de octubre de 2002 se mantiene en todo lo demás.

DERECHO: Artículo 1790 y 1800 del Código Civil.

CUMPLASE





Licdo. Álvaro L. Visuetti Z.

Director General

Jennyfer Pérez

Secretaria de Asesoría Legal/DM

Exp. 1068-08

## AVISOS

Panamá, 16 de febrero de 2009. A QUIEN CONCIERNE. Me permito informar que yo, NISLA TAPIA DE MEJÍA, con cédula 8-164-1021, he vendido el nombre comercial del CENTRO INFANTIL MONTESSORI al doctor ANDRÉS SOTERO DE WIT BATISTA, con cédula panameña No. 8-500-207. El "Centro Infantil Montessori", registrado por el Ministerio de Comercio e Industria como Centro Infantil María Montessori, obtuvo el registro comercial No. 2002-6194 del 21 de febrero de 2003, otorgado mediante Resolución No. 2002-7786 del 21 de octubre de 2002. Atentamente, Nisla Tapia de Mejía. 8-164-1021. L- 201-313399. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 654 de 19 de enero de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 352210, Documento 1518147 de 6 de febrero de 2009, ha sido disuelta la sociedad FELDA INVESTMENT INC. Panamá, 16 de febrero de 2009. L. 201-313498. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO CIVIL DE PANAMÁ. CERTIFICA. Que a este Despacho Judicial fue repartido el PROCESO ORDINARIO propuesto por IBETH ISABEL PATIÑO en contra de RICARDO MOSES RÍOS. La presente certificación se extiende a solicitud de parte interesada para cumplir con lo previsto en el Artículo 669 del Código Judicial. Panamá, 18 de febrero de 2009. LICDA. RAQUEL GUZMÁN. SECRETARIA JUDICIAL. L. 201-313561. Única publicación.

# **EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 478-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JOSE MARIA ORTIZ VILLARRETA, vecino (a) de La Pintada, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 8-390-207, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-555-02 y plano aprobado No. 203-04-11251, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 30 Has. + 5172.75 m2, ubicada en la localidad de Santa Fe, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo A: 14 Has. + 6796.48 m2. Norte: José Naval Gutiérrez, Juan Hernández B., camino de tierra a Luisa - a El Palmar Arriba. Sur: Edmundo Hernández M., Juan Bautista González. Este: Río Orera. Oeste: Alejandro Aguilar, camino de tierra a Luisa - a El Palmar Arriba. Globo B: 11 Has. + 9932.63 m2. Norte: Juan Hernández B., Natividad Gutiérrez. Sur: Río Orera. Este: Abenigno Cedeño, camino de tierra a Jagüito - a El Palmar Arriba. Oeste: Río Orera. Globo C: 3 Has. + 8443.64 m2. Norte: Natividad Gutiérrez. Sur: Abenigno Cedeño, quebrada Sardina. Este: Quebrada Sardina. Oeste: Camino de tierra a Jagüito - a El Palmar Arriba. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grando. Copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de diciembre de





2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8035630.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 067-09, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que JUAN CEDEÑO, vecino (a) de El Limón, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 3-67-84, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2077-01, según plano aprobado No. 206-10-11332, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 23 Has. + 0681.94 m2, ubicada en la localidad de El Escobal, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Vidal Guzmán R., Alexis Martínez, Julio Cedeño. Sur: Arístides Cedeño A., Fernando Cedeño, José Isabel Ibarra G. Este: José Joaquín Martínez. Oeste: Camino de tierra a El Escobal - a El Limón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulú. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 9 de febrero de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9008617.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 068-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que ANABEL IBARRA HERNÁNDEZ Y OTRAS, vecino (a) de El Limón, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-714-835, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1432-02, según plano aprobado No. 206-10-11321, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 8859.55 m2, ubicada en la localidad de El Limón, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vidal Ibarra Hernández. Sur: Estefanía Quirós G. Este: Vidal Ibarra Hernández. Oeste: Camino de tierra a El Escobal - a La Pedregosa. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulú. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 9 de febrero de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9008615.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 007-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) CARLOS CABALLERO, vecino (a) de El Roble, del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-38-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0814 del 23 de 07 de 2003, según plano aprobado No. 405-02-22202, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 has + 4955.25 mts., que forma parte de la finca No. 3939, inscrita al tomo 14,417, folio 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Roble, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Josefa Riquelme de Urrutia, Pablo Vega. Sur: José Argelio Hernández, Balbino Bado, Beilor Enrique Pittí, José Caballero. Este: Agripina Caballero, servidumbre, Emigdio Ortiz. Oeste: Camino, Maribel Caballero, Ricardo Caballero, Domingo Caballero, José Argelio Hernández. Para los efectos legales se fija él presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de enero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-310912.





EDICTO No. 243 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) PRUDENCIA MARIA REYES DE MUNDO y MARIA DE LOS ANGELES CERRUD DE REYES, mujeres, panameñas, mayores de edad, casadas, residente en esta ciudad, portadoras de la cédula de identidad personal No. 8-373-1004 y 7-26-319, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Paraíso (28 Sur), de la Barriada Calle Paraíso, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Enrique Barahona con: 31.26 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: María Mendoza con: 35.124 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Demesio Domínguez y Rubelio Herrera con: 33.52 Mts. Oeste: Calle Paraíso (28 Sur) con: 15.00 Mts. Área total del terreno setecientos setenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (771.20 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de octubre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de octubre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-313515.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 278-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) FEMIS MARIBEL QUINTERO DE LASSO, vecino (a) de Las Uvas, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-103-823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-317-2006 del 1 de junio de 2006, según plano aprobado No. 809-01-19460, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 317.83 M2, ubicada en la localidad de El Arenal, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Braulio Herrera. Sur: Ricauter Alvarez Escartín. Este: Braulio Herrera. Oeste: Servidumbre vial de la CIA. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San Carlos. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-309691.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 080-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ISRAEL AUGUSTO ARANDA TELLO, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-40-862, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-640-2007 del 19 de noviembre de 2007, según plano aprobado No. 803-01-19779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9088.65 M2, ubicada en la localidad de Cerro Cermeño, corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pacific Wai y Xiomara Madrid. Sur: Camino de tierra hacia otros lotes y hacia Capira. Este: Camino de tierra hacia otros lotes. Oeste: Xiomara Madrid. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduria de Capira, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-313478.



